



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2023-00147-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: BAUDILIO LIZARAZO LIZARAZO C.C 1.994.974

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** promovido **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **BAUDILIO LIZARAZO LIZARAZO**, por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que **BAUDILIO LIZARAZO LIZARAZO**, tenga o llegare a tener en las entidades financieras relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No.406-2023 de fecha 24 de marzo de 2023 enviado a las entidades financieras.

LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de BAUDILIO LIZARAZO LIZARAZO C.C 1.994.974 de características: MARCA: CHEVROLET, LÍNEA: SPARK, COLOR: BEIGE MARRUECOS, PLACA: CUX995. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No.406-2023 de fecha 24 de marzo de 2023 enviado al DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy
8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489d408ed97027a7df7c032063bb155427c90b31d3900d4df13f7a024bbf0d05**

Documento generado en 05/05/2023 04:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00357-00

DEMANDANTE: JV INMOBILIARIA JOHANNA VASQUEZ S.A.S. NIT 88.250.584-1
DEMANDADOS: PAOLA YOHANA DIAZ MENDEZ C.C. 27.806.787
DIEGO ALEJANDRO BAIBOR DIAZ C.C. 1.094.351.514
JUAN CAMILO BAIBOR DIAZ C.C. 1.193.224.014

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Código de verificación: **503f839573e1ac49d142c165fb394f426a24fc536f41067ac9d32a199f206402**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00362-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO
COOGUASIMALES NIT 807.000.949-1
DEMANDADA: DAYANA ANDREA BALLESTEROS ESPINEL C.C. 60.446.017

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el banco AV VILLAS, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54aa265c0a4d1d233f6b94b8ef626db48586448b8c208db6aeebfd6bf695f457**

Documento generado en 05/05/2023 04:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00370-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

NIT 860.002.964-4

Demandados: LIANA EMPERATRIZ RANGEL RINCÓN

C.C. 1.093.744.772

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas emitidas por el banco AV VILLAS y el Banco Popular, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b8e02525c99237c6eabda44c0b58e5fe90d74be1844b1a2e34535167eaf1f5**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Documento generado en 05/05/2023 04:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00374-00

Demandante: MARIA MARGARITA BAYONA MEDINA
Demandado: ANDREINA BENITEZ EPALZA

C.C 1.093.765.242
C.C 1.093.774.740

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de nómina de la Policía Nacional, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed436d00d8579bbcaed84d4a0b1367a35df9a93aa2589f6a1178a83d145e5ac**

Documento generado en 05/05/2023 04:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00376-00

DEMANDANTE: DINORTE S.A NIT 807.005.315
DEMANDADO: BRANDON SMITH SIERRA REY C.C 1.092.363.684

Teniendo en cuenta el oficio remitido por la señora Paola Andrea Sánchez Moncada - Operador de Insolvencia Económica recepcionado el 14 de abril de 2023 en la cual informa "el fracaso de la negociación de pasivos promovida por el señor BRANDON SMITH SIERRA REY"; se ordena la reanudación del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Por otra parte, y de acuerdo a lo manifestado por la antes mencionada en cuanto y a que se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial, el cual correspondió al Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, se hace necesario REQUERIR es este último para que informe el estado actual del citado asunto, con el fin de proceder conforme corresponda, bajo las previsiones del Código General del Proceso.

Ofíciase en tal sentido por secretaria adjuntando los insertos del caso.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1250533d50d2ca401c4b20e4a6013442673c03612974e6c13edb4a3a5e53231**

Documento generado en 05/05/2023 04:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00388-00

DEMANDANTE: JESUS ALBERTO SANABRIA HIGUERA C.C 13.277.960
DEMANDADO: EDWIN ELIECER SANTIESTEBAN SANTIESTEBAN C.C 1.093.140.340

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado del demandante y toda vez que se tiene conocimiento que el demandado **EDWIN ELIECER SANTIESTEBAN SANTIESTEBAN** es miembro activo de la Policía Nacional, en aras de garantizar los Principios de Publicidad y Debido Proceso, se hace necesario **REQUERIR** a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional – DITAH, a fin de que se sirvan informar en el TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS la dirección, correo electrónico y demás datos de localización del demandado **EDWIN ELIECER SANTIESTEBAN SANTIESTEBAN C.C 1.093.140.340**, como quiera que hasta el momento no ha sido posible notificarlo del presente proceso.

Acatado lo anterior, practíquese por la parte actora la notificación en la dirección informada por el empleador.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f390dc79c22be789eb2585d7ae59a27f386a07a9388bcb2e8de9995e1034be84**

Documento generado en 05/05/2023 04:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00415-00

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER
“PRECOMACBOPER” NIT 901.396.952-4
DEMANDADO: EDGAR BARRERA GUERRERO C.C 91.515.481

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de nómina de la Policía Nacional, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Código de verificación: **1760d74b1b6c36d70ecc21b686e4e9ca50a77489eef7cd28e8bae82ddfc3b85b**

Documento generado en 05/05/2023 04:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00423-00

DEMANDANTE: JANETH ESPERANZA SALAZAR VELASCO C.C 60.339.987
DEMANDADO: SANDRA MARITZA CONTRERAS GOMEZ C.C 60.383.283

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9286a50e2da3e42a8ecc42ab4ec9620507889e6c5d5e6a1f8e0d8b5bfacc1186

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Documento generado en 05/05/2023 04:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2022-00435-00

DEMANDANTE: WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ C.C 13.276.299
DEMANDADA: YESSICA PAOLA DUQUE CONTRERAS C.C 37.293.379

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** promovido **WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ** en contra de **YESSICA PAOLA DUQUE CONTRERAS**, por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de YESSICA PAOLA DUQUE CONTRERAS C.C 37.293.379 de características: PLACAS: DQQ15C, MARCA: KYMCO, MODELO: 2010. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 073-2023 de fecha 24 de enero de 2023 enviado al DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO.

LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que YESSICA PAOLA DUQUE CONTRERAS C.C 37.293.379, tenga o llegare a tener en las entidades financieras relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 073-2023 de fecha 24 de enero de 2023 enviado a las entidades financieras.

LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio, identificado con matrícula 280946 de la Cámara de Comercio de Cúcuta, de propiedad de YESSICA PAOLA DUQUE CONTRERAS C.C 37.293.379. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 073-2023 de fecha 24 de enero de 2023 enviado al REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos y ejecutoria manifestada por el extremo activo, de conformidad con el art. 119 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy
8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95414e910ac900d3ff337a1c592898fe01afc35538c970e6a7f4ddfe0f83a37**

Documento generado en 05/05/2023 04:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00172-00**

**DEMANDANTE: INMOBILIARIA LA FONTANA S.A.S. NIT 900.338.716-1
DEMANDADOS: RONALD SAUCEDO MENDEZ C.C 85.167.388
 ANA GABRIELA HERNANDEZ PEREZ C.C 1090.226.919
 GLORIA TERESA PEREZ PEREZ C.C 27.731.950**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del interesado la respuesta otorgada por la apoderada del extremo activo al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 17 de marzo de 2023 donde manifiesta. “desisto de la solicitud de embargo del inmueble identificado con el certificado de tradición No 192-15764, toda vez que el demandado Ronald Saucedo ya no es propietario del bien porque lo vendió a su hermana”.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36354a5effe79e5c7213111f9305f2fa77ff6423e0f06a1c2bc233be006efee**

Documento generado en 05/05/2023 04:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00192-00

DEMANDANTE: RODRIGO ALMEIDA RAMIREZ C.C 13.922.263
DEMANDADA: MERCEDES RODRIGUEZ C.C 60.333.365

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del interesado las respuestas allegadas por las entidades financieras a la medida cautelar decretada; por otra parte, inscrita la medida de embargo decretada, se ordena comisionar al INSPECTOR DE TRÁNSITO de la localidad y/o autoridad competente a efectos de que realice la aprehensión y secuestro del vehículo publico propiedad de **MERCEDES RODRIGUEZ C.C 60.333.365**, que se encuentra debidamente embargado en razón a este proceso, de las siguientes características:

- PLACA DEL VEHÍCULO: TJQ189
- MARCA: CHEVROLET
- LÍNEA: CHEVYTAXI
- MODELO: 2019
- COLOR: AMARILLO URBANO
- NÚMERO DE CHASIS: 9GAMM6105KB010919
- NÚMERO DE MOTOR: B10S1181510210

Una vez sea inmovilizado el rodante, se procederá con inmediatez a practicar la diligencia de secuestro. El Comisionado queda facultado ampliamente para designar secuestre, así mismo, deberán informar a este despacho el lugar en donde se depositará el automotor, no obstante, de no contar el secuestre con un depósito propio deberá colocar el automotor en los parqueaderos autorizados por la administración judicial de este distrito.

Elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso incluyéndose copia de este proveído con destino al INSPECTOR DE TRÁNSITO de la localidad y/o autoridad competente.

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c928801864fd44e67d4e2b04c6a475f2324c7f998e4f5b41192eeb84e48f0aeb**

Documento generado en 05/05/2023 04:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00254-00

Demandante: ELIECER PAREDES PATIÑO
Demandado: ANGELA NATALY MOGOLLÓN BASTO
RICARDO DAVID BARBOSA CARDONA

En atención del memorial que antecede y como quiera que mediante proveído de fecha 27 de abril de 2023, se ordenó el rechazo de la demanda, sin embargo, por error involuntario, en la parte motiva, se incluyó una disposición para subsanar la demanda, motivo por el cual, y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 286, se procede a corregir la referida providencia, sobre la parte motiva, quedando de la siguiente manera:

“Sería del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

- 1. Revisado el título valor aportado, se tiene, que el mismo no cumple con lo previsto en el artículo 422, respecto de tener una fecha de vencimiento, toda vez que en la misma hay dos menciones de fechas, sin que se tenga certeza, o se logre determinar, la fecha concreta y real del título valor.*

Las demás disposiciones quedan incólumes.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy
9 de mayo de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b8d593df6ad6cb4ec06d126e182cc524988cb0d282d157c1a731f96889c5b9**

Documento generado en 05/05/2023 04:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2021-00319-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS O AV VILLAS NIT 860.035.827-5
DEMANDADO: ARISTIDES SILVA RODRIGUEZ C.C. 91.423.511

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo con lo dispuesto en auto que ordena seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.145.000
NOTIFICACION PERSONAL	\$ 9.000
TOTAL:	\$1.154.000

SON: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de
2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43890d5264d78de631d1172371c229771168392ba53a36347c08dfc991725f02**

Documento generado en 05/05/2023 04:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00014-00

DEMANDANTE: ERICK ANDREY JAIMES CONTRERAS C.C. 88.259.461

DEMANDADO: LUIS ALBERTO BAEZ ROJAS C.C. 88.261.591

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordena desistimiento tácito dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$200.000

TOTAL: \$200.000

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de
2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592fce184b88bb6cf47be9aa440b8e97f44e3dcc44cd7065ef1dca5f328441cc**

Documento generado en 05/05/2023 04:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00134-00

DEMANDANTE: NADIA BELEN FLOREZ ORDOÑEZ C.C 52.998.277
DEMANDADO: JOSE ANTONIO SUESCUN NAVARRO C.C. 37.226.275

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordena desistimiento tácito dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$556.500

TOTAL: \$556.500

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e3db283983dd1be1958166d8c404dc8452cb4ac322b301a95e0749203164b2**

Documento generado en 05/05/2023 04:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00005-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: JOHAN ALBEIRO VEGA HERNANDEZ C.C 1.090.406.991

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordena seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.800.000
TOTAL:	\$1.800.000

SON: **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS**

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a640ba85eb702660491a0a576b9c0833fed6e5b3815d80b25d4926d17ecfbfc2**

Documento generado en 05/05/2023 04:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00046-00

DEMANDANTE: JOEL ANDRES GELVEZ RONDON C.C 1.010.013.847
DEMANDADA: ANA FRANCISCA VILLAMIZAR CONTRERAS C.C 27.794.263

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el banco AV VILLAS, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8fc2bb2e184da961896068d04ac1ebc72a28c503358b67d62345ffeeb6b471**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00070-00

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO AMBAR DEL ESTE NIT 901.102.148-8
DEMANDADA: MARIA PAOLA QUINTERO PINZÓN C.C 60.384.185

Del avalúo catastral del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-308752, propiedad de MARIA PAOLA QUINTERO PINZÓN C.C 60.384.185, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. Córrase traslado por el termino de diez (10) días del avalúo catastral del inmueble el cual se establece así:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-308752

Avalúo Catastral del predio:.....\$ 55.998.000

Incremento del 50%:.....\$ 27.999.000

TOTAL AVALÚO:.....\$ 83.997.000

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72543ab5ed69f90f302a253dd5112589367fd874f3f16a9e12842ec28e6a76dc**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00089-00

Demandante: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION –SCARE-
NIT 860020082-1

Demandada: ADRIANA MARCELA RONDANO LEAL C.C 1.094.247.737

En atención a la solicitud que antecede realizada por la apoderada del demandante **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION –SCARE**, en el cual requiere que se oficie a la entidad promotora de salud E.P.S. SANITAS, con el fin de que se informe cual es la empresa que realiza los correspondientes aportes de salud de la señora ADRIANA MARCELA RONDANO LEAL parte demandada dentro del proceso de la referencia; se indica que no se podrá despachar favorablemente la petición, toda vez que según lo dispuesto por la ley procesal vigente, el Juez decretará las medidas cautelares de los bienes de propiedad del ejecutado denunciados por la parte interesada.

Si bien es cierto, el art. 291 C.G.P. dispone: *“El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”*, está facultad es otorgada con el fin de lograr la comparecencia al proceso del convocado al juicio.

En consecuencia, acceder a lo deprecado configuraría una extralimitación en el ejercicio de la administración de justicia, por cuanto se trata de un derecho dispositivo.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8fb27eac70ea2fded9024d94a92ba34451b44a8aaa30b8e723c56bb65f2d8**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00091-00

DEMANDANTE: NOELIA GELVES COLMENARES C.C 60.364.450
DEMANDADO: GAUDY YESALITH CARRILLO C.C 60.377.938

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas emitidas por el Responsable de nómina de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2290292a444c771d5ff53276cb7c34c2d61d8607370df6f665f595270bcf065b**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Documento generado en 05/05/2023 01:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00098-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPTELECUC
NIT 890506144-4

DEMANDADAS: ALISANDRA HERNANDEZ CORREA C.C 37.345.385
MARIA EDUVINA BOTELLO CAMARGO C.C 60.371.118

En vista de la solicitud realizada por la convocada al juicio **ALISANDRA HERNANDEZ CORREA C.C 37.345.385** y teniendo en cuenta que se generaron depósitos judiciales posteriores a la terminación del proceso; esta unidad judicial de acuerdo a lo disciplinado por art. 447 del C.G.P., ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de la demandada **ALISANDRA HERNANDEZ CORREA C.C 37.345.385**, por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 533.600), relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000979309	8905061444	COOPTELECUC	COOPTELECUC	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2023	NO APLICA	\$ 533.600,00

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13ae37a4228b1874c386764c6fd4f6b76b734a04a6dd9227581a0e39dd5dd2d**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
HIPOTECARIO Rad.: 54-001-41-89-002-2022-00118-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4
DEMANDADO: DANIEL ALVAREZ ARCE CC 13.453.435

En atención del escrito que precede suscrito por el apoderado judicial del demandante, no resulta procedente acceder a la solicitud de retiro de la demanda, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P.

Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien es cierto, la cautela decretada no ha sido materializada, si fue comunicada y se encuentra vigente”.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4156a8916d91dec297dbc08cd7f811c64566e28219f54be8878769120c11660c**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-002-2022-00144-00

DEMANDANTE: GLOBAL GROUP ASOCIADOS Y ASOCIADOS NIT 904.481.840-1
DEMANDADO: EDWIN FERNANDO GAMBOA ESTEBAN CC 1.090.413.857

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento las respuestas emitidas por la Policía Nacional respecto al requerimiento realizado recepcionadas el 17, 18 y 19 de abril de 2023, donde informan que: *“En atención al asunto de la referencia, comedidamente informo a su despacho, que una vez revisado el sistema de información para la administración del talento humano (SIATH), se pudo obtener la siguiente información: El señor patrullero Edwin Fernando Gamboa Esteban, identificado con CC 1090413857, residente en la avenida 8 calle 25 Nro. 8-21 barrio Santo Domingo-Cúcuta, abonado telefónico: 3104192764, correo electrónico: edwin.gamboa2034@correo.policia.gov.co. Sin más datos.”.*

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9a61a2d508d813d394aa91306b2a4133d9895cc80a42a7153c577412ae757a**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00163-00

DEMANDANTE: FRANCISCO HERNANDO OSORIO BAUTISTA C.C. 88.132.395
DEMANDADO: EVEIDYS YULIETH DIAZ MENDOZA C.C. 1.065.596.044

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta negativa emitida por ESE IMSALUD, respecto de la medida cautelar decretada.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante, suministrar una dirección de correo electrónico del pagador UCIS DE COLOMBIA, para lograr la materialización de la medida cautelar en la presente causa.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec110e179e57bf162d20fe0382be0e59955c623f47fcb386ed1367efe4261925**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00181-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO NIT.890501820-2
DEMANDADOS: JOSE LUIS MORA BASTOS C.C 1.090.459.504
LUIS DIEGO BERMON BASTOS C.C 1.116.505.096

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el banco AV VILLAS, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Código de verificación: **633a00c7d130cecbd686a527e149d772a644ae4227c52414efb7ff7389d98542**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00197-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADA: CECILIA INES MENESES QUINTERO C.C. 60.291.234

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderada judicial del demandante **BANCO DE OCCIDENTE** mediante escrito visto a folio que antecede, es del caso proceder a dar por terminado el presente proceso por pago total de las cuotas en mora del Pagaré sin número con sticker 2Q611275 hasta el mes de marzo de 2023, de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, “*Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo*”, en concordancia con el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderado Judicial en contra de **CECILIA INES MENESES QUINTERO C.C. 60.291.234**, por pago total de las cuotas en mora del Pagaré sin número con sticker 2Q611275 hasta el mes de marzo de 2023, de conformidad con lo normado en el Artículo 1625 del C.C. y el 431 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que CECILIA INES MENESES QUINTERO C.C 60.291.234, tenga o llegare a tener en las entidades financieras relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 0951-2022 de fecha 26 de septiembre de 2022 enviado a las entidades financieras.

LEVANTAR la medida de embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga CECILIA INES MENESES QUINTERO C.C 60.291.234 como empleada de COMFAORIENTE. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 0951-2022 de fecha 26 de septiembre de 2022 enviado al pagador.

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos y ejecutoria manifestada por el extremo activo, de conformidad con el art. 119 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy
8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978419e8aee3badff4a980ba5075d46fe0191c1d7710bcc7e59a23232c4eb3e**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00219-00

**Demandante: COOPERATIVA INTEGRAL DE LA FAMILIA CRISTIANA BETHEL
(COOBETHEL) NIT. 800.160.167-9**

Demandados: ANGELA MAIDE SINISTERRA CORDERO C.C. 60.326.787

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el banco COOPERATIVO COOPCENTRAL, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Código de verificación: **6d68b760c32d312a4ce28eb699f7bd6d78ff61cc92c039d96bd6591e23c47b62**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00261-00

Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A. NIT. No. 900215071-1
Demandado: JHON FREDY CETINA DIAZ C.C. 1092344484

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c321b6fad3c0429b16632bb84b7a2e72004e792743c5096addf0fe2b020f6f49**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00262-00

Demandante: VIVIENDAS Y VALORESS.A. NIT. 890.501.357-3
Demandados: DORIS VICTORIA REY GRANADOS C.C.1.090.454.524
GUSTAVO ADOLOFO RIVERA VILA C.C. 1.090.417.673
JULIO CESAR REY CALDERÓN C.C. 13.450.250

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el banco AV VILLAS, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Código de verificación: **ebef19878c4a7ff24078a55cd43e64e032e56317308892d193baf1fd2a89240e**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
VERBAL SUMARIO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00265-00

DEMANDANTE: CORREDOR OCHOA ASOCIADOS S.A.S NIT 900.762.918-1
DEMANDADO: JUAN MANUEL JÁCOME CONTRERAS C.C 88.253.143

Vista la petición realizada por la parte actora tendiente a obtener el decreto de medidas cautelares, el despacho encuentra que la misma se ajusta a los preceptos del literal C del artículo 590 del C.G.P. En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la caución prestada contenida en la póliza No. 49-41-101002449, librada por la compañía SEGUROS del ESTADO.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado JUANSE H.C.C con NIT 88.253.143-0, ubicado en la Calle 2 N° 0-12, Barrio María Auxiliadora del Municipio de Herrán, del departamento Norte de Santander, propiedad del demandado **JUAN MANUEL JÁCOME CONTRERAS C.C 88.253.143.**

- Oficiese en tal sentido al Representante Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta para que inscriba la medida y expida el respectivo certificado.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero o que a cualquier otro título bancario o financiero que el demandado **JUAN MANUEL JÁCOME CONTRERAS C.C 88.253.143,** tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, en las cuentas de ahorro CDT, CDAT o bajo cualquier otra modalidad, en las entidades relacionadas en el escrito.

- OFICIESE en tal sentido a las entidades bancarias, limitando la medida hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) Hágase las advertencias contenidas en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P.

- Número de cuenta del juzgado 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

Frente a la cautela de la Inscripción de la demanda el despacho no accede a la misma toda vez que no se dan los presupuestos de la norma relacionada.

CUARTO: Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b5a7c2f150535f5f898bdbbc99fafca70128e1e960444e9d99cf76072ce7d21**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00268-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO JURISCOOP S.A NIT. 900.688.066-3
Demandado: YURLEY YOHANNA ALVAREZ PLAZA C.C.1.090.395.787

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el banco AV VILLAS, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff73c2597afdb56394bbdb1c8d7d0a2e212718730eb560b9e95aefc6ea79581**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:56 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00272-00

Demandante: GASES DEL ORIENTES.A E.S.P. NIT 890.503.900-2
Demandados: LUIS ENRIQUE MELGAREJO GUTIERREZ C.C 88.191.900

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el banco AV VILLAS, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0912d36f4408a5e34186a18b7bbc6499198d634606d7dafd15bc1f2b80f93dbc

Documento generado en 05/05/2023 01:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2022-00285-00**

**DEMANDANTE: JHON FREDDY RAMON CÁRDENAS C.C 1.090.430.899
DEMANDADO: PABLO GIOVANNY URRAYA SEPULVEDA C.C 1.090.376.189**

Agréguense al expediente los datos de ubicación del señor FRANCISCO JOSE SANTANFE ANDRADE CC. 88225616. de conformidad con el requerimiento de la prueba decretada en la audiencia inicial realizada.

Así mismo se ordena requerir al demandado PABLO GIOVANNY URRAYA SEPULVEDA para que en el termino de cinco (05) días se sirva informar los datos que conozca de localización de la señora Luz Dary González Gutiérrez conforme la prueba oficiosa decreta en audiencia oral art. 372 del CGP y hasta tanto no se tengan tales datos, no se fijara fecha para la próxima audiencia, a menos que el despacho decida por imposibilidad de la consecución de los mismos desistir de dicho testimonio.

De otro lado respecto a la solicitud realizada por la apoderada del demandante consistente en alimentar el expediente digital con el video de la audiencia del 12 de abril de 2023; me permito recordarle a la petente que en audiencia se advirtió, que hasta no ser oídos los testimonios decretados no será entregada copia de la audiencia inicial al contener los interrogatorios rendidos por los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez**

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b07cd3894d2244b25a0e8565de7d1039382a251c982c0f28127c222e88d1bfb**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2022-00285-00

DEMANDANTE: JHON FREDDY RAMON CÁRDENAS C.C 1.090.430.899
DEMANDADO: PABLO GIOVANNY URRAYA SEPULVEDA C.C 1.090.376.189

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo activo, se ordena REQUERIR AL PAGADOR ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, para que se sirva informar dentro del término de CINCO (05) DÍAS, respecto al estado actual de la orden de embargo y retención sobre el 40% de los honorarios que devengue el demandado **PABLO GIOVANNY URRAYA SEPULVEDA**. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante oficio 2022107000817061 de fecha 01 de noviembre de 2022 se nos informó que: *“a la fecha no existe acreencia a favor que permita descontar lo indicado por la entidad judicial, una vez se tenga reporte se ordenar a el traslado a la cuenta judicial sección de Depósitos del Banco Agrario de Colombia”*.

· **Oficiese en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley.**

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19764ae86be5303f3f5e25c12fdc8188a457cb72f6c9c4638fc46b2e52c52ebb**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00290-00

Demandante: TATIANA LISSBETH SANABRIA PRADA C.C 1.090.364.534
Demandados: INGRID YUZMAIRA CONTRERAS CAPACHO C.C 1.090.412.983

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el banco AV VILLAS, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53cf494613a47a3304262abc62df77566cf4a00b1c7b0db24080a7b9ba9d9de**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00352-00

DEMANDANTE: DINORTE S.A NIT 807.005.315

DEMANDADO: EDIER HERNANDO BLANCO CÁRDENAS C.C 1.091.806.532

En atención al memorial interpuesto por el demandado **EDIER HERNANDO BLANCO CÁRDENAS**, recepcionado el 19 de abril de 2023 respecto a la solicitud de entrega de depósitos al demandante hasta el monto de la liquidación y renuncia de términos para la entrega de los mismos; me permito informarle que **NO SE ACCEDE** a lo deprecado, lo anterior teniendo en cuenta que aún no se ha dictado orden de seguir adelante con la ejecución..

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f120d2732353cfe4addfa814d1569300c2ed6fdd10c90b55f3abac862118aa**

Documento generado en 05/05/2023 01:45:40 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>